

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

DICTAMEN NÚMERO VEINTINUEVE

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

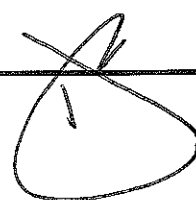
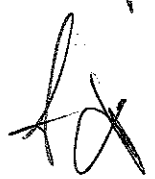
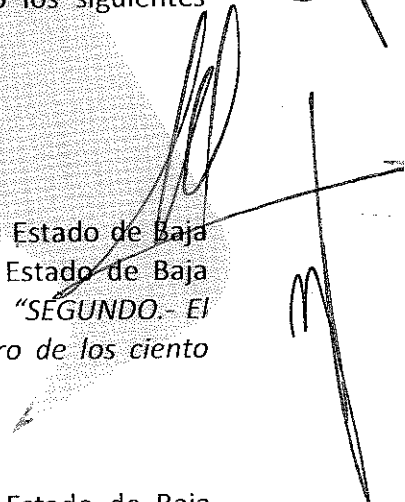
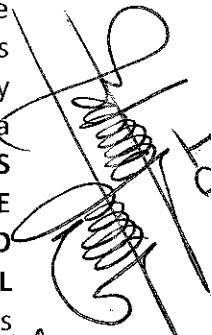
Presente.-

Los suscritos Presidente y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respectivamente, con fundamento en los artículos 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 17, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de éste Comité, el siguiente dictamen relativo a **"LA APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DURANTE EL AÑO 2015"**, así como **"LA APROBACION DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL, A CELEBRARSE DURANTE EL AÑO 2015"**; bajo los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, determinando en su artículo transitorio segundo, lo siguiente: *"SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la misma."*

2.- El día 11 de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo transitorio segundo que se menciona en el antecedente inmediato anterior.



3.- El día 10 de junio de 2009, se instaló formalmente el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

4.- En fecha 16 de diciembre de 2009, durante la séptima sesión ordinaria del Consejo General, se informó sobre la integración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral, aprobándose la designación del Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, para que se integre al Comité referido en representación del Consejo General, asimismo, se aprobó invitar a las sesiones del Comité a los representantes de partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General, mediante una representación aleatoria con duración en su cargo de un mes y únicamente con derecho a voz.

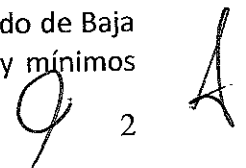
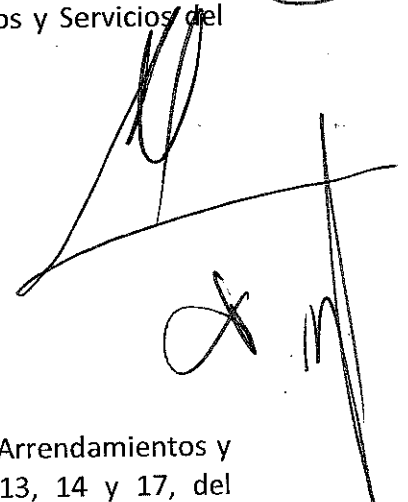
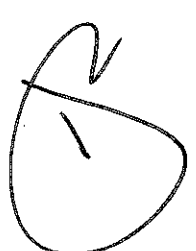
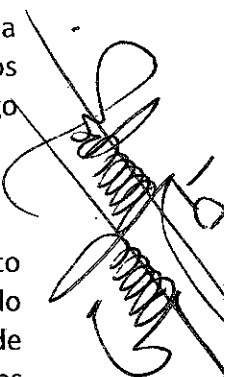
5.- El 19 de noviembre del año en curso, el Consejo General Electoral aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, por un monto que asciende a la cantidad de \$207'386,627.89 (Doscientos siete millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 89/100 moneda nacional).

6.- El día 16 de diciembre de 2014, la Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, remitió al Presidente del Comité la propuesta de los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio 2015, con el objeto de que sean presentados y sometidos a la consideración del pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, éste Comité es competente para determinar los montos máximos y mínimos



para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2015, propuestos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

II.- Que el Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial de la entidad en fecha 18 de octubre de 2002. Ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.

En el mismo tenor, el Consejo General del Instituto Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO: Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

III.- Que en cumplimiento al artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y artículo 13, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con fecha de 16 de febrero de 2013 se aprobó el manual para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar integrado de la forma siguiente:

A) Con derecho a voz y voto:

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Dirección General del Instituto Electoral;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;

III.- Un Vocal, que será el Titular del Departamento de Control Presupuestal;

IV.- Un Vocal, que será el Titular del área solicitante.

B) Con derecho a voz únicamente:

- I.- Un representante del Consejo General; que será el Presidente de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto;
- II.- Un representante de la Contraloría General,
- III.- Un Asesor Jurídico del Consejo General
- IV.- Un Asesor Operativo de la Dirección General
- V.- Un Representante de los Partidos Políticos;
- VI.- En su caso, los asesores invitados, internos o externos, que por su reconocida experiencia y conocimientos en la materia,

Es importante precisar, que por acuerdo del órgano superior normativo, asistirá a las sesiones del Comité, en calidad de invitado un representante de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General, que será designado de manera aleatoria con una duración en la representación de un mes.

IV. Que en el caso que nos ocupa, el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, prevé que la Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la Tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere el citado artículo 39. En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal. Estableciéndose como condicionante, que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 39 de la ley de la materia, no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizados al órgano en cada ejercicio presupuestal.

La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de la materia, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate

de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

V.- Que precisamente en cumplimiento a las disposiciones expuestas en el considerando inmediato anterior, es que se somete a la consideración de los integrantes de este Comité los montos máximos y mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2015, en los términos siguientes:

MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2015 (SIN I.V.A.)

MONTOS DE ADQUISICIONES		TIPO DE PROCEDIMIENTO	CON APROBACIÓN DE:
de:	hasta:		
\$0.01	26,500.00	Adjudicación Directa	Jefe de Recursos Materiales
26,500.01	95,000.00	Adjudicación Directa	Director Ejecutivo de Administración
95,000.01	190,000.00	Adjudicación directa con cotización mínima de 3 proveedores	Director Ejecutivo de Administración
190,000.01	263,000.00	Adjudicación directa con cotización mínima de 3 proveedores	Director General
263,000.01	840,000.00	Invitación	Comité de Adquisiciones
840,000.01	EN ADELANTE	Licitación Pública	Comité de Adquisiciones

Los montos que se describen en el cuadro anterior para las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Una vez analizada la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de Administración, el Comité estima que los montos señalados en el presente considerando se ajustan a las políticas de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad, que deben observarse en el ejercicio de los recursos públicos, así como a los establecidos tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, como por el Reglamento de la propia Ley de la materia.

VI.- Que el Numeral 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en su inciso A) punto 3, establece que el Comité sesionara ordinariamente de conformidad con su calendario anual de sesiones.

9 5

En relación a lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, es que se somete a la consideración de los integrantes de este Comité el calendario de sesiones ordinarias que se celebrarán durante el año 2015 en los términos que a continuación se describe:

MES	No. DE SESIÓN ORDINARIA	DIA
Enero	Primera Sesión	Jueves 8
Febrero	Segunda Sesión	Jueves 5
Marzo	Tercera Sesión	Jueves 5
Abril	Cuarta Sesión	Jueves 9
Mayo	Quinta Sesión	Jueves 7
Junio	Sexta Sesión	Jueves 4
Julio	Séptima Sesión	Jueves 2
Agosto	Octava Sesión	Jueves 6
Septiembre	Novena Sesión	Jueves 3
Octubre	Décima Sesión	Jueves 1
Noviembre	Décima Primera	Jueves 5
Diciembre	Décima Segunda	Jueves 3

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, emite los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

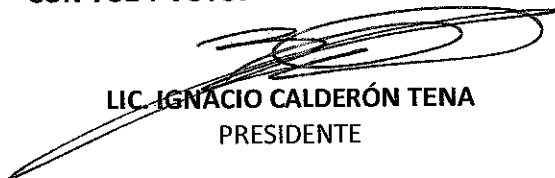
PRIMERO.- Se aprueban los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año 2015, en los términos en que se describen en el Considerando V de este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el año 2015, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos que se describen en el Considerando VI del presente dictamen.

DADO en la Sala de Sesiones "Luis Rolando Escalante Topete" del Consejo General Electoral, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2014.

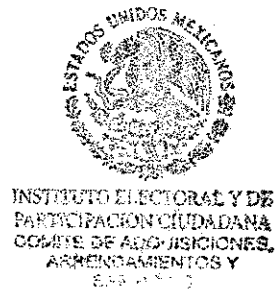
ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CON VOZ Y VOTO:


LIC. IGNACIO CALDERÓN TENA
PRESIDENTE

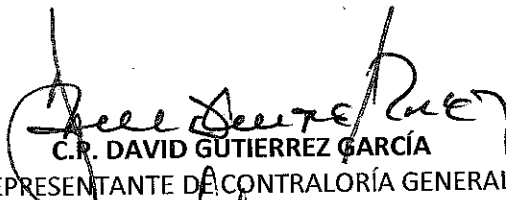

L.A.E. IRMA HORTENCIA LOPEZ SAHAGÚN
SECRETARIA EJECUTIVA

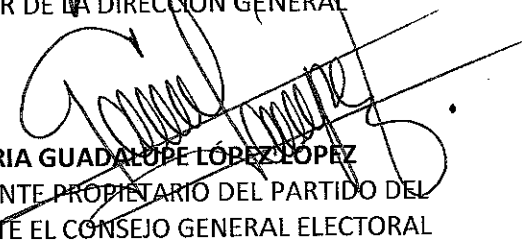

C.P. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ
VOCAL



CON VOZ ÚNICAMENTE:


C.P. HECTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO
ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL


C.P. DAVID GUTIERREZ GARCÍA
REPRESENTANTE DE CONTRALORÍA GENERAL


C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ LOPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL


LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
ASESOR JURÍDICO DEL CONSEJO GENERAL
ELECTORAL